

mismo, así como a la devolución del importe del billete en los casos de suspensión o aplazamiento del espectáculo o modificación del cartel anunciado.

Segundo. Dichas infracciones aparecen tipificadas como falta grave la primera, a tenor de lo establecido en el artículo 15.i) de la Ley 10/91, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, que determina como tal la suspensión no justificada de la corrida por parte de la empresa, resultando sancionable con multa de 8.333 a 3.333.333 ptas., a tenor de sus artículos 18 y 97 del Reglamento; y como leve la segunda, a tenor del artículo 14 de la Ley, que considera como tal las acciones u omisiones voluntarias no tipificadas como infracciones graves o muy graves que, según se especifique reglamentariamente supongan el incumplimiento de la norma reguladora de los espectáculos taurinos, sancionable con multa de 5.000 a 25.000 ptas., con observación del mismo artículo 97 del Reglamento.

Tercero. Es responsable de dicha infracción don Manuel Alvarez de Dardet-Espejo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.3.b) de la Ley 10/91, de 4 de abril.

Cuarto. Es competente para resolver el presente expediente sancionador la Consejera de Gobernación, a tenor de lo establecido en el artículo 24.2 de la Ley 10/91, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, en relación con el artículo 2.4 del Decreto 50/1985, de 5 de marzo, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas a esta Comunidad Autónoma en materia de Espectáculos Públicos.

Vistas. Las disposiciones citadas, la Ley 6/1983, de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y las demás normas de general aplicación, así como el artículo 20 de la Ley 10/91, de 4 de abril a la hora de graduar la sanción a imponer.

ESTA CONSEJERIA DE GOBERNACION HA RESUELTO

Primero. Sancionar a don Manuel Alvarez de Dardet-Espejo con multas de: Un millón de pesetas (1.000.000 ptas.), por la comisión de una infracción grave tipificada en el artículo 15.i) de la Ley 10/91, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos y ocho mil pesetas (8.000 ptas.), por la comisión de una infracción leve tipificada en el artículo 14 de la citada Ley.

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en el art. 37.1 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, redactada en la forma prevista en la disposición adicional décima de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativa Común, de 26 de noviembre de 1992».

Sevilla, 8 de octubre de 1996.- El Director General, Rafael Martín de Agar Valverde.

ANUNCIO de la Dirección General Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, por el que se notifica resolución por la que se suspende la inscripción de determinadas empresas titulares de salones.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que

no ha sido posible la notificación en el domicilio de los interesados, la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas ha resuelto la publicación de la siguiente Resolución.

Examinado el expediente correspondiente a las Empresas Titulares de Salones que en el Anexo de la presente resolución se relacionan, y no habiéndose cumplimentado, en los plazos que les han sido conferidos para ello, la constitución de la fianza reglamentariamente establecida, se entiende decaído su derecho y por desistido el mismo.

Vista la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 180/1987, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Salones Recreativos y de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto declarar la suspensión de la Inscripción concedida a las Empresas que en el Anexo de esta resolución se relacionan, y en su consecuencia, la suspensión de todos los permisos de apertura de Salones Recreativos y de Juego que tuviere concedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, en el plazo y con los requisitos señalados en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O

Expediente E.T.S.: 489/88.

Interesado: Salón de Juego Camino de los Sastres, S.L.

Sevilla, 7 de octubre de 1996.- El Director General, Rafael Martín de Agar Valverde.

ANUNCIO de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, por el que se notifican Actos de Trámites de expedientes sancionadores, seguidos por infracciones a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que intentada la notificación no se ha podido practicar, la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, ha resuelto la publicación de los Actos de Trámite de los expedientes que se indican a continuación, seguidos por presuntas infracciones a la normativa vigente en materia de juego, quedando de manifiesto tales Providencias para los interesados en el Servicio de Inspección del Juego, sito en C/ Jesús del Gran Poder, núm. 27 de Sevilla.

Expediente: SC-649/96-M.

Interesados: Comunicación RTVA, S.A.

Trámites que se notifican: Cambio de Instructor y acta pliego de cargos.

Expediente: SC-47/96.

Interesados: Bingos Zayla, S.L.

Trámites que se notifican: Providencia de incoación.

Sevilla, 11 de octubre de 1996.- El Director General, Rafael Martín de Agar Valverde.